



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Sin lugar a dudas vivimos momentos de profundas transformaciones sociales en las que la búsqueda de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres es una de las principales metas.

Las mujeres han tomado banderas de reclamos históricos en todos los ámbitos en los que se desarrollan y, el medio artístico, no ha sido la excepción.

A partir del relevamiento y análisis llevado a cabo por las músicas Celsa Mel Gowland y Alcira Garido de las grillas de los 46 principales festivales de nuestro país, abarcando todas las provincias y géneros, salieron a la luz cifras que evidencian una importante desigualdad entre artistas mujeres y hombres: 42 de esos festivales, es decir el 91%, tiene menos de 20% de participación de solistas mujeres o agrupaciones lideradas por mujeres; en 25 de los 46 festivales, o sea el 54%, el número de la desigualdad desciende a 10%; y en 8 de los 46 festivales no hubo ninguna mujer liderando.

Entre los diferentes géneros, la brecha cambia. El peor escenario se da en el rock, el número: menos de 5% de mujeres. Mientras que el tango presenta la brecha más angosta, la distribución es más pareja.

Exteriorizar esta importante diferencia impulsó la conformación de un colectivo denominado POR MAS MUSICAS MUJERES EN VIVO al que adhieren más de 700 artistas, cuyo primer objetivo fue la presentación de un proyecto de ley para "regular el cupo femenino y el acceso de las artistas mujeres a los eventos de música en vivo que hacen al desarrollo de la industria musical".

A fines del año 2018, la senadora nacional justicialista Anabel Fernández Sagasti presentó dicho proyecto (S-3484/18) con el apoyo de senadores de cinco bloques. Entre los fundamentos plantean que esta ley representaría una primera herramienta para achicar la desigualdad existente y defender el acceso laboral de las músicas, además "permitirá una mayor presencia de mujeres músicas en la convivencia efectiva con los músicos hombres en los escenarios y las giras, y podrá esperarse del intercambio dialéctico y reflexivo de nuevos temas desde distintos y variados mundos sensibles, cambios y avances es desnaturalizar conductas y juicios de valor estético articulando a través de preconceptos machistas y misóginos condenables con las conocidas y nefastas consecuencias para la vida de las mujeres y de toda la sociedad".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El texto establece que se garantice un mínimo del 30% de mujeres en los eventos que convoquen a más de tres agrupaciones musicales. "Los eventos de música en vivo así como cualquier actividad organizada de forma pública o privada que implique lucro comercial o no y que para su desarrollo convoquen un mínimo de tres artistas o agrupaciones musicales en una o más jornadas, ciclos o programaciones anuales, deben contar en su grilla con la presencia de artistas femeninas".

El citado proyecto consiguió la sanción definitiva el día 20 de noviembre de 2019, originando la ley nacional N° 27539 "Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales".

A través del presente proyecto, que busca modificar la Ley T N° 3478, se propone que en las fiestas de carácter provincial también se implemente un cupo femenino en la grilla de espectáculos musicales, y así posibilitar e incentivar la participación de nuestras artistas mujeres que, como ha quedado evidenciado, corren con desventaja a la hora de actuar en los escenarios de todo tipo de festivales.

En el año 2019, se promovió, por primera vez, una idéntica iniciativa y durante su estado parlamentario fue consultado al entonces Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte sin contar con devolución u observación alguna.

Se insiste en el acompañamiento de este proyecto, convencidos de que somos quienes debemos otorgar los instrumentos necesarios para que nuestra sociedad presente igualdad de oportunidades para todos y todas, y en este caso, acompañando las luchas y conquistas de las mujeres en nuestro país.

Por ello,

Autores: Alejandro Marinao y Luis A. Noale.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 7° de la ley T N° 3478 "Fiestas Provinciales. Categorización. Requisitos", el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 7°.- Son condiciones indispensables para obtener y permanecer con el carácter de "fiesta provincial":

- a) Integrar la programación con un porcentaje, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) de artistas y creadores rionegrinos.
- b) Cuando en la fiesta provincial se incluyan espectáculos musicales, la grilla se debe conformar con la presencia de artistas femeninas que representen como mínimo el treinta por ciento (%30) de la misma.

El cupo se considera cumplido cuando la grilla se compone de artistas solistas y/o grupos musicales integrados por artistas femeninas, y/o grupos musicales mixtos donde la presencia femenina represente un mínimo del treinta por ciento (30%) del total de sus integrantes."

Artículo 2°.- De forma.